



Acta nº: 07/18

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 18-09-2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Berlanga de Duero (Soria), siendo las 20:00 horas del 18 de septiembre de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la siguiente asistencia:

PRESIDENTA:

Dña. M. Reyes Oliva Puertas (PSOE)

CONCEJALES PRESENTES:

D. Jesús Fernando Barcones Abad (PSOE)

Dña. María del Carmen Abad Soria (PSOE)

Dña. María José Martínez Navas (PP)

Dña. María Eugenia Gamarra López (PP)

CONCEJALES EXCUSADOS:

D. José Manuel Yubero Lafuente (PSOE)

D. Enrique Rubio Romero (PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. José María Álvarez Ines

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Iº.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Conocidos por los asistentes los borradores de las actas plenarios nº 04/18 (sesión ordinaria de 28-05-2018), nº 05/18 (sesión extraordinaria de 18-06-2018) y nº 06/2018 (sesión extraordinaria de 11-07-2018), la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las mismas. Al no haber ninguna intervención, la redacción de las actas es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

IIº.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Tras dar lectura a la propuesta de acuerdo, la Sra. Martínez, Concejala del Grupo Popular (GP), preguntó acerca de la composición de la Comisión Especial de



Cuentas ante los últimos cambios de Concejales producidos en la Corporación. A ello dio respuesta debida el Equipo de Gobierno.

A continuación, se procedió a la votación, aprobándose el siguiente ACUERDO por unanimidad de los miembros presentes (5 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones):

Examinada por los Sres. Concejales la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la persona titular de la Secretaría-Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la persona titular de la Secretaría-Intervención procedió a emitir el 09 de junio de 2018 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2018, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Soria de fecha 20 de junio de 2018 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha Comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que no hubo reclamaciones, reparos u observaciones en el periodo anterior.

A partir de lo anterior, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.



IIIº.- APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL DEL CAÑÓN DEL RÍO ESCALOTE EN ENTORNO DE LA MURALLA DE BERLANGA DE DUERO", REDACTADO POR D. ALFREDO DEL CAMPO TORREJÓN. INGENIERO DE MONTES. COLEGIADO 3210, Y PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL NECESARIOS PARA QUE ÉSTA EJECUTE LA CITADA OBRA

Leída la propuesta de acuerdo, por parte del Grupo Popular se demanda una breve explicación de las obras en las que va a consistir el proyecto a desarrollar en la Arboleda. Desde el Equipo de Gobierno se responde que tendrán dos vertientes: obra civil y ambiental. Respecto a la última se procederá al destocoado de los chopos que se cortaron, y se pondrán árboles de ribera, esencialmente de hoja caduca. Y en cuanto a la obra civil, afectará al puente medieval, quitando el hormigón y tratando de recuperar la piedra que había, limpieza del lavadero, demolición del muro de un propietario privado colindante, para lo cual se ha obtenido la autorización pertinente, embellecimiento de la zona de captación de aguas, así como hacer una senda para facilitar el tránsito.

El GP también pregunta por el importe del proyecto, por las parcelas afectadas, y si alguna es de titularidad privada. El Equipo de Gobierno contesta que el importe es de ciento y pico mil euros -en concreto, 133.886,92 €-, se recuerda que las obras van a ser financiadas al 100%, incluido el proyecto, por la JCYL, y se indica que van a afectar a fincas de titularidad municipal (3 fincas de la margen izquierda del río, y la finca del Castillo, ésta incluida por indicación autonómica). Asimismo, se menciona la ya citada autorización del particular para demoler el muro colindante a una de las fincas municipales.

Dicho lo cual, se procedió a la votación, aprobándose el siguiente ACUERDO por unanimidad de los miembros presentes (5 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones):

Dada cuenta por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la petición efectuada por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (JCYL), por la cual solicita de este Ayuntamiento la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento ambiental del cañón del río Escalote en el entorno de la muralla en Berlanga de Duero", que desarrollará la JCYL.

Una vez vistas las autorizaciones concedidas para la realización de las mencionadas obras por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la



Delegación Territorial de la JCYL en Soria y de la Confederación Hidrográfica del Duero, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto "Proyecto de Acondicionamiento Ambiental del Cañón del Río Escalote en entorno de la muralla de Berlanga de Duero", redactado por D. Alfredo del Campo Torrejón. Ingeniero de Montes. Colegiado 3210.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Junta de Castilla y León, las siguientes parcelas de titularidad municipal necesarias para la ejecución de la citada obra:

- Polígono: 8 Parcela: 5010. Término Municipal: Berlanga de Duero. Titular: Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

- Polígono: 8 Parcela: 5011. Término Municipal: Berlanga de Duero. Titular: Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

- Polígono: 8 Parcela: 5012. Término Municipal: Berlanga de Duero. Titular: Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

- Polígono: 8 Parcela: 6187. Término Municipal: Berlanga de Duero. Titular: Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

TERCERO.- Remitir el citado acuerdo a la mayor brevedad al Servicio de Infraestructuras para el Tratamiento de Residuos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Cale Rigoberto Cortejoso, 14. 47071 Valladolid).

IV. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "RED DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DE CASTILLA Y LEÓN", APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS PREVIOS AL ACTA FUNDACIONAL, Y DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SR. CONCEJAL D. JESÚS FERNANDO BARCONES ABAD

Leída la propuesta de acuerdo, el Sr. Barcones, Concejel del Grupo Socialista (GS), que se ha encargado del tema, explica brevemente la tramitación seguida. El GP manifiesta su conformidad a que Berlanga de Duero se adhiera a la mencionada Asociación, ya que puede favorecer la imagen y proyección del pueblo. También se muestra de acuerdo con que D. Jesús Fernando Barcones Abad sea designado como representante del Ayuntamiento en la misma. Además, se propone que el Concejel del GP, D. Enrique Rubio Romero, sea designado como representante suplente en la Asociación dada su extensa trayectoria y conocimiento en el ámbito de los Conjuntos Histórico-Artísticos.

La Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. Secretario-Interventor si existe algún impedimento al respecto. Aunque la figura del representante suplente no figura en



la propuesta de acuerdo, el Secretario considera que en otros casos similares de la Corporación, existe también la figura del representante suplente, por lo que, a su juicio, no cabría esperar inconveniente alguno.

Vista la conformidad del Equipo de Gobierno en este último punto, se procedió a la adopción del siguiente ACUERDO por unanimidad de los miembros presentes (5 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones; y 7 el número legal de miembros de la Corporación), y con ello, alcanzando la mayoría absoluta legalmente exigida:

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

"RED DE CONJUNTOS HISTORICOS DE CASTILLA Y LEÓN"

Teniendo en cuenta que los municipios que a continuación se expresan tienen intención de **constituirse en ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales, con la denominación **"RED DE CONJUNTOS HISTORICOS DE CASTILLA Y LEÓN"**.

Municipios interesados en integrarse en la red:

Ágreda, Alaejos, Ampudia, Arévalo, Astorga, Berlanga de Duero, Briviesca, Castrojeriz, Cervera de Pisuerga, Ciudad Rodrigo, Covarrubias, Dueñas, Frías, Fuentes de Nava, Gumiel de Izán, La Puebla de Arganzón, Langa de Duero, Lerma, Madrigal de las Altas Torres, Medina de Rioseco, Medina del Campo, Montealegre de Campos, Baltanás, Oña, Palenzuela, Pedro Bernardo, Peñaranda de Duero, Poza de la Sal, Real Sitio de San Ildefonso, Sasamón, Sepulveda, Urueña, Vadocondes, Villafranca del Bierzo, Villardecervos.

Resultando que la **"RED DE CONJUNTOS HISTORICOS DE CASTILLA Y LEÓN"**, tiene entre sus fines los siguientes:

- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios de Castilla y León con la declaración de Conjunto Histórico que estén integrados en la asociación
- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común respecto intereses comunes de los municipios integrantes.
- Fomentar el contacto con otras asociaciones similares.



- Colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción de los Conjuntos Históricos.
- Incrementar la conciencia de que los Conjuntos Históricos son una parte fundamental de nuestro patrimonio que debería ser preservado y disfrutado por las generaciones actuales y venideras.
- Desarrollar el turismo de forma sostenible.

Visto el proyecto de Estatutos, así como la legislación de pertinente aplicación, procede la aprobación de la constitución de mencionada Asociación de Municipios por mayoría absoluta de los Ayuntamientos Plenos de los diferentes municipios que la integran, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional quinta y en el artículo 47.2.g de la Ley de Bases de Régimen Local, actualmente en vigor.

Por todo cuanto antecede, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- CONSTITUIR, conjuntamente con los Ayuntamientos que acuerden en Pleno y posteriormente firmen el Acta Fundacional, crear la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS con la denominación "RED DE CONJUNTOS HISTORICOS DE CASTILLA Y LEÓN", sin ánimo de lucro y de ámbito autonómico, integrándonos en la misma como miembros de hecho y de derecho, con el fin de establecer relaciones de cooperación mutua entre los municipios de Castilla y León que cuenten con la declaración de *Conjunto Histórico*, promoviendo y facilitando la puesta en marcha de proyectos de interés común.

SEGUNDO.- APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, previos al Acta Fundacional de la Asociación y Estatutos definitivos que firmarán todos los socios promotores y cuyo texto íntegro se adjunta a este acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO.- DESIGNAR COMO REPRESENTANTE de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Asociación a D. Jesús Fernando Barcones Abad, miembro de esta Corporación Municipal, en su condición de Concejal. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se designa como **REPRESENTANTE SUPLENTE** A D. Enrique Rubio Romero.

CUARTO.- FACULTAR al Concejal D. Jesús Fernando Barcones Abad, tan ampliamente como sea posible en derecho, **PARA LA FIRMA** de cuantos documentos sean necesarios en la tramitación de este acuerdo.

QUINTO.- NOTIFICAR en legal forma el presente acuerdo al resto de municipios que constituyen la Asociación.



En BERLANGA DE DUERO, septiembre de 2018

ANEXO:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
"RED DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DE CASTILLA Y LEÓN"**

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Con la denominación "Red de Conjuntos Históricos de Castilla y León" se constituye una asociación de municipio, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA

La asociación de municipios "Red de Conjuntos Históricos de Castilla y León" tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

La asociación, que se constituye por tiempo indefinido, va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios de Castilla y León con la declaración de Conjunto Histórico que estén integrados en la asociación.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO

La sede institucional de la asociación será el domicilio del Ayuntamiento que ostente la presidencia en cada período. La sede social administrativa de la asociación se establece en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), plaza Mayor, 1.

ARTÍCULO 5. FINES

La asociación de municipios "Red de Conjuntos Históricos de Castilla y León" tiene como fines:

- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios de Castilla y León con la declaración de Conjunto Histórico que estén integrados en la asociación



- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común respecto intereses comunes de los municipios integrantes.
- Fomentar el contacto con otras asociaciones similares.
- Colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción de los Conjuntos Históricos.
- Incrementar la conciencia de que los Conjuntos Históricos son una parte fundamental de nuestro patrimonio que debería ser preservado y disfrutado por las generaciones actuales y venideras.
- Desarrollar el turismo de forma sostenible.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines la asociación desarrollará las siguientes actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de sus municipios:

- Organización de actividades culturales temáticas relacionadas con cuestiones para fomentar el intercambio de experiencias entre los municipios asociados.
- Promover encuentros entre municipios de otras comunidades con la misma declaración.
- Poner en marcha y mantener el funcionamiento de un Observatorio de Conjuntos Históricos de acuerdo con el protocolo adoptado por los respectivos Ayuntamientos.
- Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección, promoción y defensa de los municipios integrantes.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La Asociación se inscribirá en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.



TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de la asociación, la asamblea general de socios, la junta directiva y el presidente de la misma.

Todo asociado tiene derecho a participar de los órganos de gobierno y representación y a ejercer el derecho al voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la Asamblea General el asociado que lo manifieste expresamente, así como sus representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

Serán causas de cese como miembros de los órganos de representación las siguientes:

- Por indicación expresa del socio y/o de su representante.
- Por incumplimiento de los estatutos.
- Por pérdida de la cualidad de representante de su entidad asociada.

CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN

La asamblea general, integrada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la asociación.

Cada municipio estará representado en la asamblea general por el alcalde o la persona en quien delegue, que tendrá voz y derecho a un voto. Dichos representantes serán nombrados por los plenos de los ayuntamientos de los municipios.

Será causa de cese o baja como miembro de la asamblea general el asociado que lo manifieste expresamente; así como sus representantes designados, en el momento en que dejen sus cargos en sus respectivos ayuntamientos.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE ASISTENCIA

Las convocatorias de las asambleas se realizarán por escrito, con una antelación de quince días a la fecha de la reunión, y deberán expresar el carácter, lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.



Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, presentes o representados, un cuarto de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son competencias de la asamblea general ordinaria:

- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la junta directiva.
- Las demás que resulten de los presentes estatutos.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la junta directiva.

ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Es de la competencia de la asamblea general extraordinaria:

- Modificar los estatutos.
- Acordar la disolución de la asociación.
- El nombramiento y renovación de la junta directiva, en su caso.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Aprobar la constitución de federaciones o integración en ellas.
- La disposición o enajenación de bienes de la asociación.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la junta directiva.

ARTÍCULO 13. ACUERDOS

Cada Ayuntamiento dispondrá de un voto, por razones de solidaridad y filosofía de la asociación.

De las reuniones que celebre la asamblea general se levantará acta, que serán suscritas por el presidente y el secretario de la asociación.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

La Asociación será representada y administrada por la junta directiva, que estará compuesta por cinco cargos: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, tesorero y ocho vocales.

Una vez elegida en la asamblea general la primera junta directiva, la renovación de cargos se efectuará cada dos años. Todo acuerdo de la junta directiva será adoptado por mayoría simple de votos.

Será causa de cese o baja como miembro de la junta directiva el asociado que lo manifieste expresamente, así como los representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son facultades de la junta directiva:

- Ejecutar los actos y acuerdos de la asamblea general.
- Programar y dirigir las actividades de la asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación.
- Formular y someter a examen a la aprobación de la asamblea general los balances y las cuentas anuales, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la asamblea general.

Para llevar a buen fin sus facultades, la junta directiva podrá dotarse de un instrumento de gestión denominado secretaría técnica, en la que podrá delegar las competencias que estime oportunas al objeto de cumplir sus funciones con éxito.

ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE

Es competencia del presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Ostentar la representación de la asociación, así como asumir la dirección y gestión del mismo, conjuntamente con la junta directiva.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente para la asociación, dando cuenta a la junta directiva.



ARTÍCULO 17. LOS VICEPRESIDENTES

Habr  un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. Son facultades de los vicepresidentes la sustituci3n del presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, as  como asumir todas aquellas funciones que le delegue el presidente o le sean asignadas por la junta directiva.

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO

Son funciones del secretario:

- Dirigir los trabajos administrativos de la asociaci3n.
- Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la asociaci3n.
- Extender las actas de las reuniones y expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.

ARTÍCULO 19. EL TESORERO

Son facultades del tesorero:

- Custodiar los fondos de la asociaci3n y llevar en orden la contabilidad.
- Dar cumplimiento a las 3rdenes de pago que expida el presidente.
- Preparar los presupuestos anuales as  como los estados de cuentas y balance de la asociaci3n.

ARTÍCULO 20. LOS VOCALES

Ser n facultades de los vocales participar en las reuniones que celebre la junta directiva y realizar programas y propuestas en su  rea de actuaci3n, as  como desempe ar los trabajos que les sean encomendados por la junta directiva.

CAPÍTULO III. COMISIONES

ARTICULO 21. CREACI3N DE COMISIONES

Podr n constituirse comisiones de trabajo. La composici3n y designaci3n de sus miembros se realizar  por la junta directiva. Estas comisiones elaborar n estudios y formalizar n propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la asociaci3n.

Para crear una comisi3n, har  falta que lo propongan los asociados y decidir  la junta directiva.



ARTICULO 22. FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Serán funciones básicas de las comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.

TÍTULO III. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN

Podrán pertenecer a la asociación aquellos municipios que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la misma, debiendo ser aprobada en asamblea a propuesta de la junta directiva. Dicha solicitud se formalizará por escrito a la junta directiva. En caso que se deniegue la solicitud por la asamblea, deberá ser motivada. La adhesión se se realizará por acuerdo de pleno de los ayuntamientos.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las asambleas generales con voz y con voto y en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- Todos aquellos determinados legalmente.

Los socios tienen derecho al voto en la asamblea siempre y cuando tengan satisfecha su cuota correspondiente al año en curso o su compromiso de pago fehaciente.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS SOCIOS

Son obligaciones de los socios:

- Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- Acatar y cumplir el presente estatuto y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.



- Todas aquellas establecidas por una norma de rango legal.
- Abono de las cuotas.

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

- Por propia voluntad.
- Por la realización de actos que perjudiquen notoriamente los intereses de la asociación, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia de, al menos, diez días a la persona que se pretende dar de baja.
- Por impago de las cuotas.

La baja se podrá adoptar cautelarmente, desde la adopción del acuerdo, por la junta directiva y se ratificará por la asamblea general.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

No existe patrimonio inicial y el valor de los recursos económicos disponibles es de 0€.

ARTÍCULO 28. MEDIOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, aprobadas anualmente en asamblea general ordinaria.
- Las aportaciones voluntarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.
- Los intereses de depósitos.
- El importe de los préstamos concedidos por Entidades financieras.
- Los ingresos obtenidos por la administración de su propio patrimonio.



TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Son causas de disolución de la sociedad:

- Por voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos.
- Por Sentencia judicial firme.
- Por las causas que determina el Código Civil.

En los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino siguiente:

- En caso de Sentencia judicial firme, en primer lugar al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado siguiente.
- El patrimonio resultante de la liquidación será repartido entre los Ayuntamientos miembros.

El artículo 17 de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación establece que las Asociaciones se disolverán por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

El procedimiento para la creación de esta asociación será el siguiente:

1. Escrito del alcalde del Ayuntamiento, expresando la voluntad de crear y formar parte de esta asociación, siendo necesario certificado de acuerdo plenario de la entidad local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, haciendo constar la conformidad de creación de la asociación y de sus estatutos. Los representantes de cada municipio será el que haya designado el pleno de cada ayuntamiento.
2. Celebración de la asamblea general constituyente de la asociación, aprobándose por la misma los presentes estatutos, y efectuándose la elección del presidente y de la comisión ejecutiva.
3. Inscripción en los registros administrativos.



SEGUNDA:

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y Normas complementarias.

Vº.- NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR

Resultando que fue recibida comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en orden a requerir a este Ayuntamiento la elección de una nueva persona al cargo de Juez de Paz Titular por finalizar el día 07 de Noviembre de 2.018 el mandato del actual.

Visto el Informe emitido por Secretaría dentro de las funciones de asesoramiento legal preceptivo al ser necesaria la aprobación del asunto por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, donde se establece el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento.

Anunciada con suficiente antelación la vacante mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Soria nº 61 de 28-05-18, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Almazán, y en el propio Juzgado de Paz de Berlanga de Duero, se han presentado DOS SOLICITUDES: una por parte de D. Jesús Martínez Hernández, y otra por D. Félix Puente Orduña.

Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y art. 6 del Reglamento nº 3/1.995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (RJP), donde se establece que: "Los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten".

Leídos los antecedentes anteriores, el Equipo de Gobierno agradece el interés mostrado por los dos candidatos, perfectamente aptos para el puesto, y propone como Juez de Paz Titular a D. Jesús Martínez Hernández. Se considera que es la persona más conveniente dado su conocimiento de la población de Berlanga en sus distintos ámbitos: educativo, cultural, social, etc.

Desde el GP también se da las gracias a los dos candidatos, y se manifiesta conforme con la propuesta del Equipo de Gobierno, dado que D. Jesús ha estado en contacto con las diversas generaciones del pueblo: jóvenes, personas de mediana edad, personas más mayores... y tiene acreditada experiencia en la mediación de conflictos.



También se debate sobre la procedencia del nombramiento del Juez de Paz Sustituto, pero el Secretario-Interventor indica que el requerimiento del TSJ ha sido únicamente para el puesto de Juez de Paz Titular.

Seguidamente, se procedió a aprobar el siguiente ACUERDO por unanimidad de los miembros presentes (5 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones; y 7 el número legal de miembros de la Corporación), y con ello, alcanzando la mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Elegir como Juez de Paz Titular a D. Jesús Martínez Hernández, con DNI. nº [REDACTED], nacido en [REDACTED], provincia de Soria, el día [REDACTED], hijo de [REDACTED] residente en [REDACTED] de esta localidad con la profesión de Maestro Jubilado, y no se conoce que pertenezca o trabaje en algún partido político o sindicato.

SEGUNDO.- Declarar que no concurren a juicio de esta Corporación, en la persona elegida, ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TERCERO.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno del TSJ de Castilla y León el nombramiento propuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, y remitir el resto de documentación requerida.

CUARTO.- Notificar a los dos candidatos el presente acuerdo.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

*** RESOLUCIONES/DECRETOS DE ALCALDÍA:**

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía, desde el nº 071 de 25-05-2018 al nº 134 de 11-09-2018.

*** MOCIONES:** no se formulan.

*** RUEGOS Y PREGUNTAS:** no se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las 20:56 horas, de la que se extiende el presente borrador de acta que suscribe el Secretario.